

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 7.057)**

Artículo 1°.- Se pondrá en práctica en el ejido de la Municipalidad de Rosario el Programa Pymes -Supermercados siendo de aplicación para todos los nuevos emprendimientos a partir de su promulgación y realizable en forma gradual por aquellos ya establecidos y en la forma que lo reglamente el departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2°.- El Programa Pymes-Supermercados tendrá como pilares de su conformación las Pymes, los supermercados, el gobierno municipal y los consumidores.

Art. 3°.- El Programa Pymes-Supermercados tiene por objetivo permitir el abastecimiento de los grandes sistemas de comercialización a través de un porcentaje de productos regionales, permitiendo la incorporación de las Pymes a la cadena de proveedores, promoviendo mejoras de competitividad a las mismas, mejorando los estándares de calidad de los productos, etc.

Art. 4°.- La estructura del Programa se deberá construir sobre la base de dos elementos centrales.

- a) facilidad de acceso comercial.
- b) capacitación y apoyo a la mejora de las Pymes.

Art. 5°.- Las facilidades de acceso comercial son los requisitos que deben cumplir los proveedores para incorporarse al Programa debiendo para ello poseer.

- a) Planta industrial en la Provincia.
- b) Regularizados impositiva y previsionalmente.
- c) Reunir requisitos de calidad y presentación de los productos.
- d) Precios razonablemente competitivos.
- e) Capacidad de producción mínima para atender un grupo de locales.

Art. 6°.- La selección de proveedores como elemento de las facilidades comerciales debe realizarse a través de un Proceso de Selección de Proveedores y una tipificación de Proveedores.

Art. 7°.- El Proceso de Selección de Proveedores deberá tener en cuenta las siguientes características:

- a) Selección de productos.
- b) Negociación de precios.
- c) Definición de la modalidad de ingreso.

Art. 8°.- El Proceso de Tipificación de Proveedores deberá tener en cuenta las siguientes características:

- a) Acceso directo a góndola en forma permanente.
- b) Acceso directo a góndola en forma estacional.

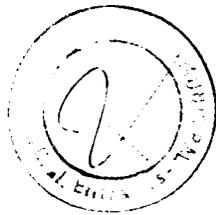
Art. 9°.- Quienes formen parte de este Programa Pymes -Supermercados con el carácter de proveedores recibirán los siguiente beneficios.

- a) Posibilidad de ingreso.
- b) Condiciones especiales de ingreso.
- c) Promoción de sus productos.
- d) Logística centralizada.

Art. 10°.- El desarrollo del Programa deberá ser suficientemente promocionado como forma de acceso igualitario para todas las PYMES de la región, realizándose las correspondientes campañas publicitarias.

Art. 11°.- El Programa deberá tener un compromiso de exhibiciones especiales y publicaciones fuera y dentro del Supermercado. Los productos que se comercializan a través de este Programa deberán poseer un sticker con la inscripción "Hecho en Santa Fe", asimismo la exhibición en góndola de los mismos deberá ser rubricada en la cenefa con la inscripción normalizada de "Hecho en Santa Fe".

Dr. JUAN LEONARDO PIN
Secretario Gral. Paramentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



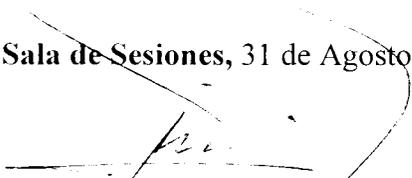
Art. 12°.- El elemento constitutivo de la estructura del Programa como Capacitación y Apoyo a la mejora de la Pyme será desarrollada a través de seminarios y encuentros de capacitación a cargo de los Supermercados que deberán tener entre sus temas los siguiente rubros:

- a) Marketing.
- b) Dirección de empresas .
- c) Desarrollo de productos.
- d) Bromatología .
- e) Calidad.
- f) Logística.

Art. 13°.- El Departamento Ejecutivo a través de la Reglamentación de la presente Ordenanza establecerá los porcentajes por producto que deberán cumplimentarse en el Programa asociativo entre Pymes y Supermercados.

~~Art. 14°.-~~ Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2000.-



Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



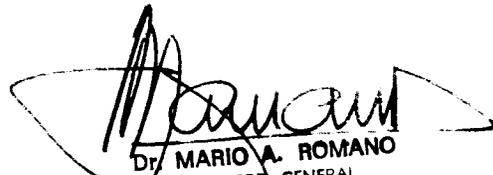

PABLO ANDRES CIBICELI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

H.C.M. 38
REALIZÓ 
COPIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ENT. IV

///sario, 15 de setiembre del 2000.-

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de la Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior, dejándose debidamente aclarado que el 29-9-00 vence el plazo para observar el presente acto licitatorio si se considera oportuno.-


Dr. MARIO A. ROMANO
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
EL TRC
INTERVINO

ROSARIO "CUNA DE LA BANDERA", 19 de Octubre de 2000.-

Habiendo quedado firme, por el mero transcurso del término legal, según lo determina el artículo 39° inciso 12° de la Ley Orgánica de las Municipalidades n°2756, la Ordenanza número 7.057, sancionado por el H. Concejo Municipal en fecha 31 de Agosto de 2000 Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

LIC. ANGELO M. LORA
Secretario de Producción
Promoc. Empleo y Com. Exterior
Municipalidad de Rosario

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. FAUSTO A. SACCONI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DE GOBIERNO
2 ENE 2000
SAO